

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**22630** MADRID

Edicto

El Juzgado de lo mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 426/15, por Auto dictado en fecha 16 de junio de 2015, se ha declarado en concurso voluntario a la mercantil AVANZZA S. COOP., con CIF B-83428227 y domicilio social en calle Pilar de Zaragoza, 29, de Madrid.

2.º Que la mercantil AVANZZA S. COOP. conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio.

3.º Se acuerda, simultáneamente a lo anterior, la conclusion del concurso por la causa 3.ª del apartado 1.º del art. 176.bis LC.

4.º Se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran derivarse de la presente declaración de concurso; sin que haya lugar al cese del administrador concursal al no haber sido designado.

5.º Se declara la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

6.º Se acuerda la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concursada.

Madrid, 16 de junio de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150032089-1